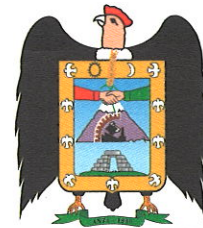




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2021-A-MPA/SG.

Anta, 26 de mayo de 2021.



VISTO:

La Opinión Legal N° 135-2021-MPA/GAL-CATL de fecha 17 de mayo del 2021, el Informe N° 0199-2021-GJRD/GGASSR/MPA de fecha 12 de mayo del 2021, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y servicios de Saneamiento Rural donde solicita la Aprobación del Plan "Educación y Salud Ambiental – EDUSA".

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; dispone: artículo 73° MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley Orgánica Protección y conservación del Ambiente (Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles).



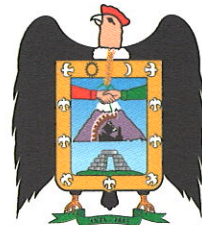
Que, el Decreto Legislativo 1280 decreto que aprueba La ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento. Modificado por el Decreto de Urgencia N° 011-2020 "Decreto de Urgencia que Modifica el Decreto Legislativo N° 1280, decreto que aprueba La Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" en su artículo 12° dispone RESPONSABILIDAD DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL AMBITO RURAL, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora, cuando las municipalidades distritales no se encuentren en la capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la Municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales.

Que, el artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017.VIVIENDA; Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, dispones LA RESPONSABILIDAD DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL AMBITO URBANO RURAL, en el ámbito urbano las Municipalidades Provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



saneamiento a través de empresas prestadoras, unidades de gestión Municipal u operadores, unidades de Gestión Municipal u operadores especializados, de acuerdo a los establecido en la Ley Marco y en el presente Reglamento.

Que, mediante la Opinión Legal N° 135-2021-MPA/GAL-CATL de fecha 17 de mayo del 2021, el Informe N° 0199-2021-GJRD/GGASSR/MPA de fecha 12 de mayo del 2021, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y servicios de Saneamiento Rural donde solicita la Aprobación del Plan “Educación y Salud Ambiental – EDUSA”.

Estando a los considerandos antes mencionados y en uso de las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Educación y Salud Ambiental – EDUSA 2021 de la Municipalidad Provincial de Anta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento Rural y demás órganos involucrados, con el contenido del presente acto resolutivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. Willyam Loatza Ramos
ALCALDE

